



CSJ 959/2023/RH1
Lohaiza, Hugo Sebastián c/ Asociación
Bioquímica de San Luis s/ prueba
anticipada - recurso de queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Lohaiza, Hugo Sebastián c/ Asociación Bioquímica de San Luis s/ prueba anticipada - recurso de queja”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSJ 959/2023/RH1
Lohaiza, Hugo Sebastián c/ Asociación
Bioquímica de San Luis s/ prueba
anticipada - recurso de queja.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Hugo Sebastián Lohaiza -actora-**, representado por el **Dr. Sergio Israel Sosa D'Agata**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Sala Laboral 1 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis y Juzgado Laboral n° 2 de la Provincia de San Luis**.